ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-024-2022 (79395)

OBJETO: "ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793 "DESARROLLO SOCIAL LOCAL", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS"

NOVIEMBRE DE 2022
BOGOTA D.C.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran "*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local", además de, "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación*". Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". A las autoridades Distritales y locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad.

El sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales. El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capitulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno: "*velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"[1].

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran el artículo 5 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno". Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno es "Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local".*

Para el cumplimiento de estas funciones y deberes de la administración, se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento para el adecuado desarrollo de las actividades

[1] Recuperado de: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2018-03/Acuerdo-257-de-2006.pdf

propias de los funcionarios. De otra parte, la contratación permite cumplir con la obligación de salvaguardar y custodiar los bienes de propiedad de la entidad, de manera que se eviten eventuales detrimentos patrimoniales.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Usme, que tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Que, para entender un poco más de la Localidad y sus características, debemos identificar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del Departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar. "La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumento el suelo rural en esta misma proporción" (SDP,2020)[2].

"La base de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es la estructura ecológica, geomorfológica y biológica original y existente en el territorio. En Bogotá, "Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son parte de esta estructura basal.", "La EEP se establece en razón de uno de los principios básicos de la estrategia de ordenamiento territorial de Bogotá: "la protección y tutela del ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico"6. Por ello, y para su realización, es esencial la restauración ecológica del conjunto de reservas, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos acotados como parte de ella" (SDP,2020)[3].

La participación porcentual de la EEP en el área del Distrito y de cada localidad, se presenta en el siguiente cuadro (SDP,2020)[4]:

[2] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[3] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[4] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

Localidad	Área total (Localidad)	Porcentaje de área en EEP	Área EEP (ha)
Usaquén	6.520,10	44,37	2.892,67
Chapinero	3.800,90	66,14	2.514,04
Santa Fe	4.517,10	85,14	3.845,73
San Cristóbal	4.909,90	66,74	3.277,08
Usme	**21.506,70**	**82,02**	**17.640,67**
Tunjuelito	991,10	14,68	145,52
Bosa	2.393,10	11,84	283,25
Kennedy	3.859,00	7,36	283,95
Fontibón	3.328,10	6,89	229,36
Engativá	3.588,10	10,45	374,92
Suba	10.056,00	27,41	2.756,52
Barrios Unidos	1.190,30	12,59	149,90
Teusaquillo	1.419,30	9,62	136,60
Los Mártires	651,40	1,25	8,12
Antonio Nariño	488,00	5,92	28,88
Puente Aranda	1.731,10	3,08	53,29
La Candelaria	206,00	2,88	5,93
Rafael Uribe Uribe	1.383,40	7,66	106,00
Ciudad Bolívar	12.998,50	42,08	5.469,36
Sumapaz	78.096,90	70,09	54.740,99
Total Bogotá	**163.635,00**	**58,02**	**94.942,77**

Fuente: "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME"

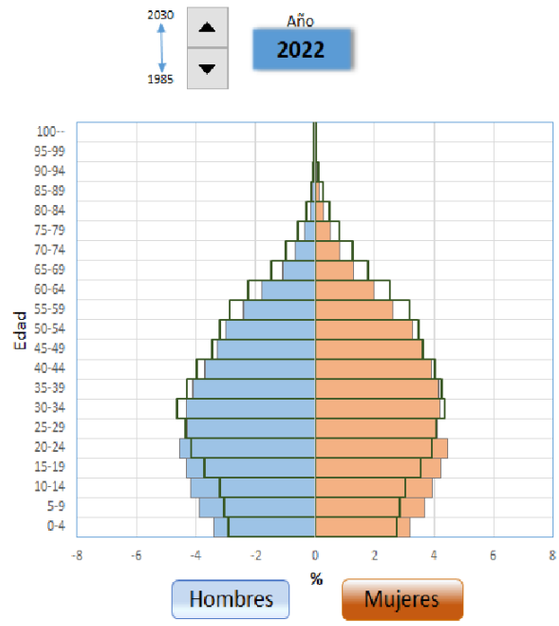
Usme, con un 82,02% de su territorio destinado a la EEP, tiene una participación superior en 24,2 puntos porcentuales a la participación del total del territorio del Distrito Capital. (SDP,2020)[5].

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (2020), la localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.507 hectáreas (13,1 % de Bogotá) de las cuales 2.105 hectáreas es decir, el 10 % son de suelo urbano, 902 hectáreas (4%) de expansión urbana y 86% de suelo rural (18.500 hectáreas), encontrándose dividida en siete UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) siendo la UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 60 Parque Entrenubes, UPZ 61 Ciudad Usme y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2022 es de 353.089 personas, de las cuales 178.135 correspondiente al 50.45% son mujeres y 174.954, es decir el 49.55% a hombres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 59,91%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 30,82% y el 9,27% en vejez (60 + años), como se muestra a continuación:

[5] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

Edad	Total	Hombres	Mujeres	% Hom	% Muj
0-4	23.305	12.018	11.287	3,4	3,2
5-9	26.712	13.724	12.988	3,9	3,7
10-14	28.652	14.688	13.964	4,2	4,0
15-19	30.168	15.263	14.905	4,3	4,2
20-24	31.703	16.013	15.690	4,5	4,4
25-29	29.648	15.084	14.564	4,3	4,1
30-34	30.039	15.225	14.814	4,3	4,2
35-39	29.160	14.507	14.653	4,1	4,1
40-44	26.827	13.047	13.780	3,7	3,9
45-49	24.357	11.661	12.696	3,3	3,6
50-54	22.044	10.530	11.514	3,0	3,3
55-59	17.740	8.527	9.213	2,4	2,6
60-64	13.263	6.262	7.001	1,8	2,0
65-69	8.335	3.837	4.498	1,1	1,3
70-74	5.458	2.427	3.031	0,7	0,9
75-79	3.051	1.214	1.837	0,3	0,5
80-84	1.578	567	1.011	0,2	0,3
85-89	707	249	458	0,1	0,1
90-94	282	93	189	0,0	0,1
95-99	55	15	40	0,0	0,0
100--	5	3	2	0,0	0,0
Total	353.089	174.954	178.135		
%		49,55	50,45		



Fuente: Visor Proyecciones Secretaría de Planeación Distrital.[6]

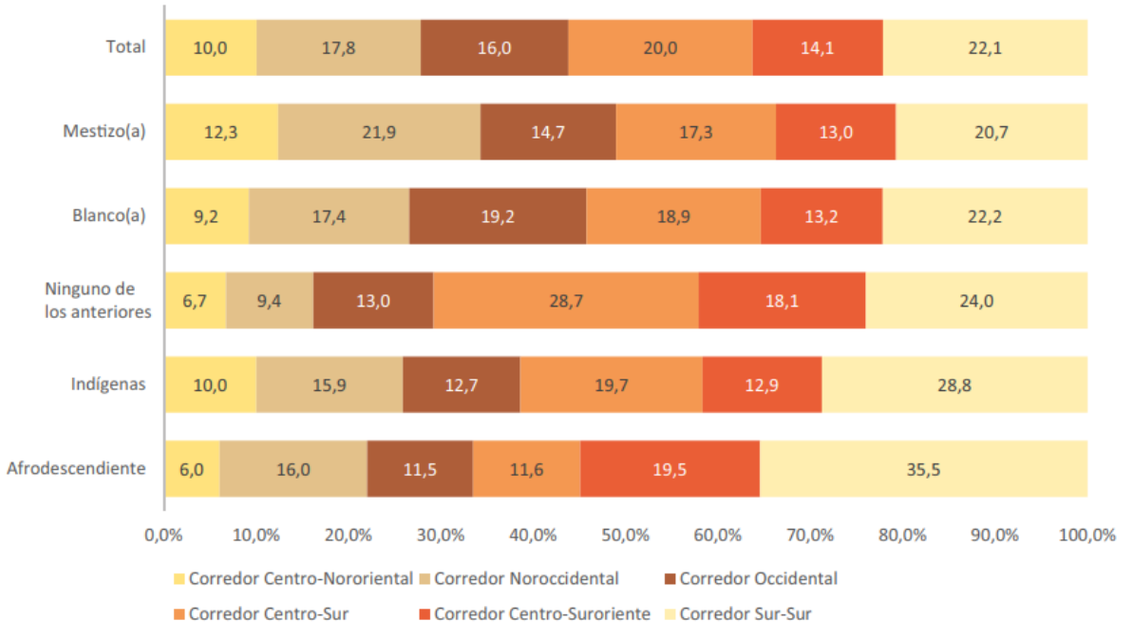
Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito de 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%).

De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa.

Respecto a los grupos étnico-raciales, la última investigación realizada sobre el tema, donde se desglosa la presencia de comunidades étnicas y raciales en Bogotá, denominada: "Igualdad para un buen y mejor vivir" (2016); indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas "las dos minorías étnico-raciales tienen las mayores concentraciones en el corredor Sur-Sur (Bosa, Usme y Ciudad Bolívar)"

Gráfico. Distribución Porcentual De La Población Por Grupos Étnico-Raciales En Los Seis Conglomerados Urbanos De Bogotá Para La Emb 2014.

[6] Secretaría de Planeación Distrital, "Visor de Proyecciones", recuperado de: https://www.planeacionbogota.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/censo-2005/proyecciones-de-poblacion



Fuente: Investigación "Igualdad para un buen y mejor vivir".[7]

De acuerdo con la encuesta multipropósito de 2014, la última donde se desglosa la participación de las comunidades afros y raizales en Bogotá, en Usme habita el 6.1% del total de la población afrodescendiente en Bogotá (115,088), y el 9,3% de la población indígena respectivamente (37,266 en total de Bogotá), es decir que en Usme son 7.020 las personas que se auto reconocen como parte de la Población Negra, Afrodescendiente Palenquera o Raizal y 3.466 personas de comunidades Indígenas.

[7] Recuperado de: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2016_igualdad.pdf

Las gráficas que presentan el comportamiento por localidad, se presentan a continuación:

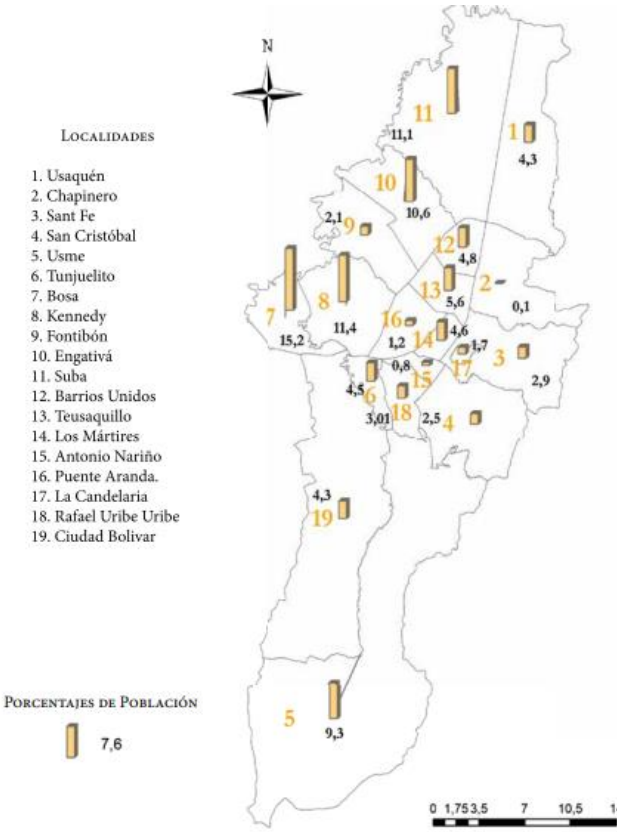


Fuente: Investigación "Igualdad para un buen y mejor vivir".[8]

Gráfico. Distribución Porcentual De La Población Por Grupos Étnico-Raciales por localidades en Bogotá Para La Emb 2014 (Afrodescendientes).

Gráfico. Distribución Porcentual De La Población Por Grupos Étnico-Raciales por localidades en Bogotá Para La Emb 2014 (Indígenas).

[8] Recuperado de: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2016_igualdad.pdf



Fuente: Investigación "Igualdad para un buen y mejor vivir".[9]

[9] Recuperado de: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2016_igualdad.pdf

Desde el enfoque interseccional, leída más allá de una mera suma de categorías, se puede analizar las múltiples características poblaciones que se traducen en necesidades específicas:

Gráfica. Distribución poblacional en Usme Afro e Indígena

Localidad	Negro(a) Afrocolombiano (a)	Indígena	Gitano(a) ROM	Palenquero	Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	Ninguna	Total
Usme	1.947	845	51	5	19	20.288	23.155

Fuente: PAD Plurianual 2020-2024[10]

Finalmente, sobre las personas de los sectores LGBTI, el informe bianual política pública LGBTI 2017 – 2018 de la SDP evidencia que en Usme la población LGBTIQ se caracteriza así:

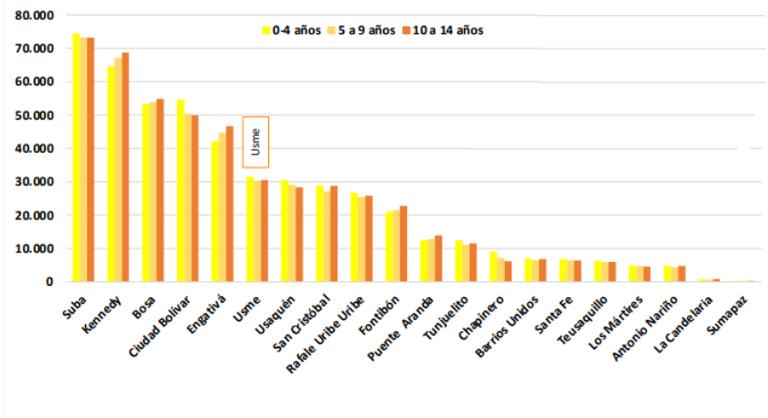
Gráfico. Personas de los sectores LGBTI por Usme. Factores de Expansión

Localidad	Lesbianas	Gais	Bisexuales	Mujeres Transgénero	Hombres Transgénero	Intersexuales	Total
Usme	361	513	148	135	1	20	1.177

Fuente: Informe "En Bogotá se puede ser", localidad 5 Usme, Caracterización de sectores sociales LGBTI-Encuesta multipropósito 2014 y bienal de culturas 2015.[11]

La anterior descripción da cuenta de la multiplicidad de características poblacionales a lo largo del territorio Usmeño, la cual evidencia la necesidad de implementar en los proyectos de inversión los enfoques poblacionales y diferenciales con el ánimo de palear las desigualdades históricas que permita llegar a las personas que más requieren de la intervención del gobierno local.

Gráfico. Cantidad de niños, niñas y adolescentes (NNA) por localidad.



Fuente: Diagnostico Local Usme 2020.[12]

"En 2020, Usme ocupó el puesto seis (6) en población de 0 a 14 años, representando el 6,29% de la población de niños, niñas y adolescentes de Bogotá". 13

Ahora bien, mediante el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI" se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que "(…) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos

[10] Observatorio de víctimas, recuperado de: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL.pdf
[11] Informe "En Bogotá se puede ser", localidad 5 Usme, Caracterización de sectores sociales LGBTI-Encuesta multipropósito 2014 y bienal de culturas 2015. Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/locusmevf.pdf
[12] Diagnostico Local Usme 2020, recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/diagnosticolocal_usme_2020.pdf
[13] Diagnostico Local Usme 2020, recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/diagnosticolocal_usme_2020.pdf

y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (…)"[14].

Que, de acuerdo a lo planteado en la agenda 2030 del PNUD, aceptada y firmada por Colombia, donde entre sus principales planteamientos esta "La igualdad de género es un derecho. La realización de este derecho es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde la crisis económica y la falta de atención sanitaria hasta el cambio climático, la violencia contra las mujeres y la escalada de los conflictos. Las mujeres no sólo se ven más seriamente afectadas por estos problemas, sino que tienen ideas y la capacidad de liderazgo para resolverlos. La discriminación de género, que sigue obstaculizando a las mujeres, es también un obstáculo para nuestro mundo"[15]. También, "Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible".[16], el objetivo de desarrollo sostenible No 5 nos habla de "Lograr la igualdad de género de aquí a 2030 requiere adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad. No obstante, 49 países siguen aún sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica, mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo actual. Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses. Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia"[17].

De acuerdo con las políticas nacionales tales como, el Conpes 161 de 2013, el cual desarrolla los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias", los cuales fueron construidos por el Gobierno Nacional de manera participativa, en diálogo con las redes y organizaciones de mujeres, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. Así mismo, a partir del proceso de concertación adelantado con las entidades involucradas, este documento señala y prioriza un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de la discriminación y en el goce efectivo de los derechos de las mujeres, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica"[18].

Partiendo del documento citado, esta política nacional busca enfrentar todas las problemáticas desarrolladas en todo el territorio nacional, y que pretende disminuir y generar mecanismos y estrategias que causen un impacto positivo partiendo de "las problemáticas que afectan a todas las mujeres de manera integral y desde una lógica diferencial, involucrando a la sociedad en su conjunto, para que se construyan relaciones equitativas entre hombres y mujeres. En este sentido, el CONPES está dirigido a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales sin distinción. Así, incluye a mujeres, (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y Rrom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias".

Adicional a esto, con la firma y aprobación del Conpes 14 de 2020, donde se expide la "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030" para la ciudad de Bogotá, y que busca fortalecer entre otros los principales avances de esta política, tales como: i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital. Esto último realizado de manera correlativa con los procesos de sensibilización y formación sobre la política y sus enfoques para transformar la institucionalidad en pro de la garantía de los derechos de las

[14] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_761_de_2020_adopcion_del_pdd_0.pdf
[15] Recuperado de: https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs
[16] Recuperado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/
[17] Recuperado de: https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality
[18] Recuperado de: http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Conpes-Social-161-de-2013-Equidad-de-Genero.pdf

mujeres y para contribuir a la implementación de acciones afirmativas para combatir la discriminación contra las mujeres[19].

Sumado a lo anterior, el objetivo de desarrollo sostenible No 16-Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, entre sus principales metas se encuentra:

- 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo
- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
- 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

De acuerdo con las políticas nacionales tales como, la Ley 1098 de 2006 con la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, y con el cual se busca establecer normas sustanciales que vayan en pro de "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"[20]. Buscando de esta forma, priorizar un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de los tipos de violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes-NNA, y, ocasionando la protección integral y el goce efectivo de los derechos de los mismos, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica; con el fin de preservar la salud, integridad y confianza de los antes mencionados en las instituciones.

Y los lineamientos establecidos en el proceso de restablecimiento de derechos del ICBF para NNA denominado "LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS POR CAUSA DE LA VIOLENCIA", se busca generar desde los diferentes entes a nivel nacional, distrital y local, mecanismos que propendan por la disminución y protección de todos los habitantes de la sociedad y la propagación de estrategias que vayan enfocadas en pro de mitigación de todo tipo de violencia, en búsqueda de una sociedad más igualitarias y con respeto de sus pares.

Bien como lo dice informe de Medicina Legal del 2006:

"La violencia tiene raíces históricas y hoy es más aguda y compleja que nunca. Se da a todos los niveles: político, económico, social, laboral, e intrafamiliar. Se toma todos los espacios: la calle, la escuela, el hospital, la empresa, el hogar. Asume múltiples formas: física, psicológica, sexual, verbal y económica. Tiene múltiples representaciones: suicidio, homicidio, desaparición, secuestro, masacre, maltrato, chantaje, ultraje. Afecta a todos: niños, niñas, jóvenes, adultos, hombres, mujeres, en calidad de víctimas o victimarios y hace parte de nuestra vida cotidiana. La violencia intrafamiliar es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia". De esta forma los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares. Desde el modelo sistémico, se considera que las manifestaciones de desatención, de violencia física o de abuso sexual son la señal de una patología que afecta el funcionamiento global de la familia".[21]

Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género

[19] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_d.c_14_ppmyeg_1.pdf
[20] Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf
[21] Medicina Legal, Informe "Violencia Intrafamiliar", Recuperado de: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf

La ruta de atención integral para víctimas de violencias de género se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio. En el marco del abordaje integral de las violencias de género, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolla acciones para el fortalecimiento institucional y el apoyo técnico a los departamentos, distritos y municipios priorizados para la construcción de rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias de género con énfasis en las violencias sexuales.

Objetivo General de la Política Pública de Infancia y Adolescencia

"Todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollan sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos". El objetivo central de esta política expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. Esto implica que desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad (sin distingo alguno y reconociendo las diferencias de edad, género, etnia, religión, etc.) cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para
constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad. Cuando se resalta que se quiere llegar como Estado, a todos los niños y todas las niñas, y todos los adolescentes en Bogotá, se debe entender que la política reconoce la diferencia y la diversidad particular a cada uno y cada una, como a sus grupos de pertenencia.

Así, en el Distrito Capital, el Estado, la Sociedad y las familias serán corresponsables en garantizar que los niños y las niñas hasta los 18 años, en cada etapa del ciclo vital, género, etnia/raza, cultura, religión, origen, particularidades de desarrollo, condición de discapacidad o en cualquier otra condición o situación biológica, social o política, entre otras, tengan la oportunidad de desarrollar sus potencialidades y capacidades conforme a sus intereses y los de la comunidad."

1. El Distrito Capital realiza acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá.[22]
2. La sociedad en Bogotá reconoce a todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos titulares de derechos. [23]
3. El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia. [24]

Para la política resulta tan importante la estructuración de las acciones en términos de sus principios, objetivos, contenidos y metas como la manera de realizarlas. Para los propósitos de la política hace real diferencia la forma en la que el aparato gubernamental, las organizaciones y la familia, entre otros, se organicen e interactúen para proyectar y lograr de manera conjunta con los niños, las niñas y los adolescentes el desarrollo esperado. Renovar e innovar en las relaciones supone una adecuación institucional que trascienda efectivamente la visión sectorial y aclare el significado de la corresponsabilidad para cada uno de los actores implicados. Lograr estas nuevas sinergias es un reto que se contempla en este objetivo.

---

[22] Recuperado de: https://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2018documentos/19062018_Decreto%20520%20de%202011%20Alcalde%20Mayor.pdf
[23] Recuperado de: https://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2018documentos/19062018_Decreto%20520%20de%202011%20Alcalde%20Mayor.pdf
[24] Recuperado de: https://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2018documentos/19062018_Decreto%20520%20de%202011%20Alcalde%20Mayor.pdf

La Familia y la Comunidad:

Es importante resaltar en este punto que la comunidad y cualquier persona que conozca de los hechos de violencia intrafamiliar es responsable de denunciar ante las autoridades competentes tal como se enmarca en la Ley 575 de 2000. Se entiende como autoridad competente las Comisarías de Familia en donde pueden hacerse las denuncias de manera formal o anónimamente. Es importante recalcar que, en los tres tipos de violencia intrafamiliar, la mujer es la principal víctima. En algunos casos, este comportamiento violento el cual es aceptado socialmente; esto puede deber sea la dependencia económica de la mujer, el bajo nivel educativo, el deseo de "mantener una familia unida", entre otras variables. El lugar de agresión más frecuente sigue siendo la vivienda, lo cual se correlaciona con el hecho de que los agresores, en su gran mayoría, siguen siendo familiares muy cercanos; en el caso de los niños, sus padres o padrastros siguen siendo los principales agresores, y en la población adulto mayor los hijos. En los distintos subtipos de VIF, el bajo nivel de escolaridad se encontró correlacionado estrechamente con el aumento de casos, lo que no significa que no haya registro de casos de víctimas con alto nivel educativo. Es importante educar en los colegios y en el hogar en valores como el respeto y el cuidado del otro; así como evitar la violencia contra la infancia rompiendo cadenas de maltrato y que aquellas personas que fueron víctimas no repitan la misma historia con sus familiares y allegados.

Es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas que ayuden en la prevención y detección de la violencia intrafamiliar por medio de programas educativos tanto en colegio como en las familias. La preocupante la situación de violencia sexual ejercida sobre niñas entre los (10 a 13 años) con una tasa por cada cien mil habitantes de (562,50), tasa que duplica la publicada en Forensis 2017 (260,5) una prevalencia de violencia alrededor del 40 %, datos concordantes con la revisión realizada por Perea y su equipo en la que concluyeron que la prevalencia de abuso sexual infantil es de 0 a 53 % en las mujeres. Y es al interior de la familia donde se encuentra el agresor datos coincidentes con lo reportado por la OMS (2005) que demostró que entre el 1 % y el 21 % de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años por algún familiar.

En este sentido vale la pena traer a colación el Articulo 42 de la Constitución Política de Colombia que a la letra dice: "Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

En Colombia, el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, establece quienes componen la familia, así: "ARTÍCULO 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia: a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica".

Por su parte el artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000. Reza lo siguiente: "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente".

Una vez hecha esta precisión se tiene que el Delito de Violencia Intrafamiliar se tipifica al momento de existir una unidad domestica como lo preceptúa el mencionado artículo. Si la Violencia Intrafamiliar no se da dentro de este contexto, es decir, que estén integrados por una unidad doméstica, estaríamos hablando del Delito de Lesiones Personales o de Género, tipificados en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000. Por otra parte, el artículo 2º de la Ley 1257 de 2008, estableció como formas de violencia hacia la mujer las siguientes: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Ahora bien, con respecto a los datos que atañen la necesidad de generar un proceso contractual para obtener el bien o servicio que ayude a mitigar estás problemáticas, presentamos a continuación, el comportamiento

ante los casos del delito de violencia intrafamiliar que se reportan desde la DIJIN y POLICIA NACIONAL, a corte de 30 de abril de 2022, tomando como referencia los años 2021 y 2022.

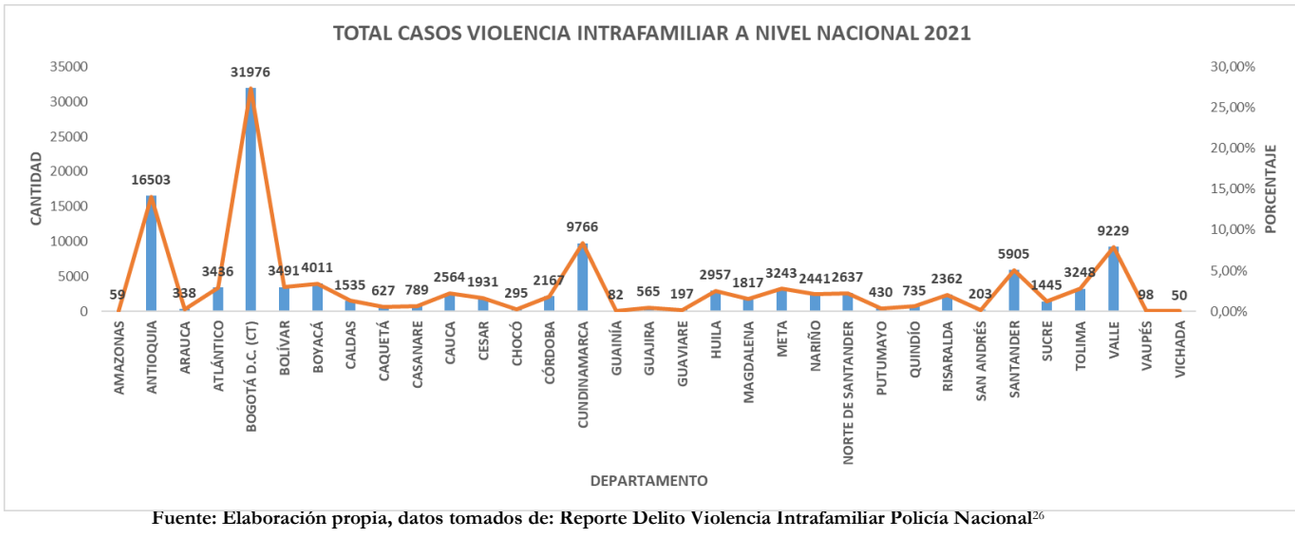
Para el año 2021, se reportaron 117.132 casos de violencia intrafamiliar en el territorio nacional, siendo Bogotá D.C. con 31.976 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en su territorio, estableciendo con esto, un porcentaje de 27,30% sobre el valor total de casos a nivel Colombia. Seguido de Bogotá, está el departamento de Antioquia con 16.503 casos que representan un 14,09% del total general; y cierra el podio de departamentos con más casos Cundinamarca, el cual presento 9.766 casos, lo que significa el 8,34% a nivel nacional.

DEPARTAMENTOS	CANTIDAD HECHOS	PORCENTAJE
AMAZONAS	59	0,1%
ANTIOQUIA	16.503	14,1%
ARAUCA	338	0,3%
ATLÁNTICO	3.436	2,9%
BOGOTÁ D.C. (CT)	31.976	27,3%
BOLÍVAR	3.491	3,0%
BOYACÁ	4.011	3,4%
CALDAS	1.535	1,3%
CAQUETÁ	627	0,5%
CASANARE	789	0,7%
CAUCA	2.564	2,2%
CESAR	1.931	1,6%
CHOCÓ	295	0,3%
CÓRDOBA	2.167	1,9%
CUNDINAMARCA	9.766	8,3%
GUAINÍA	82	0,1%
GUAJIRA	565	0,5%
GUAVIARE	197	0,2%
HUILA	2.957	2,5%
MAGDALENA	1.817	1,6%
META	3.243	2,8%
NARIÑO	2.441	2,1%
NORTE DE SANTANDER	2.637	2,3%
PUTUMAYO	430	0,4%
QUINDÍO	735	0,6%
RISARALDA	2.362	2,0%

DEPARTAMENTOS	CANTIDAD HECHOS	PORCENTAJE
SAN ANDRÉS	203	0,2%
SANTANDER	5.905	5,0%
SUCRE	1.445	1,2%
TOLIMA	3.248	2,8%
VALLE	9.229	7,9%
VAUPÉS	98	0,1%
VICHADA	50	0,0%
Total general	**117.132**	**100,0%**

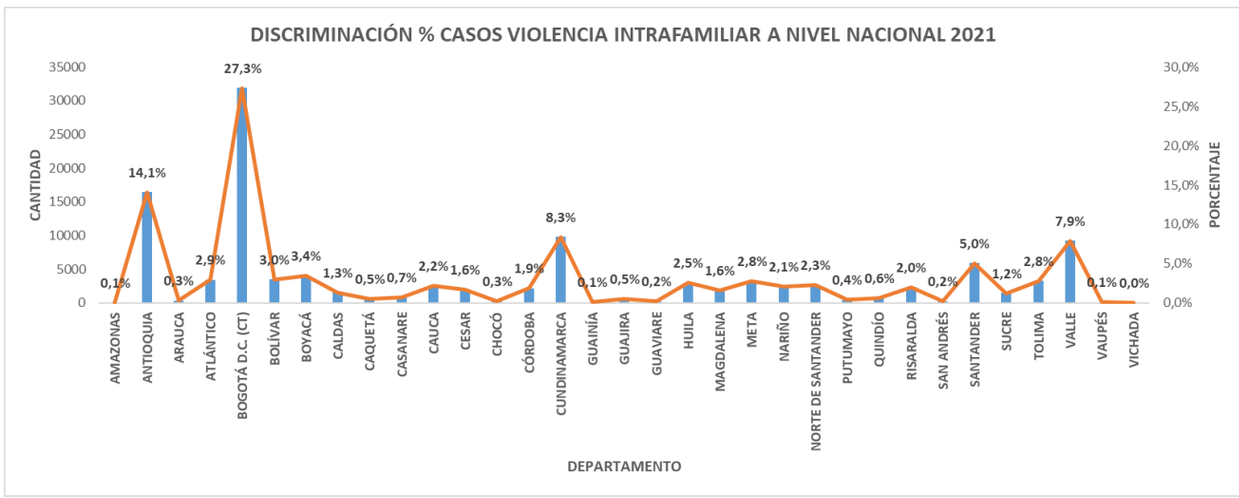
Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[25]

A continuación, presentamos el comportamiento a nivel nacional de la totalidad de casos de violencia intrafamiliar:



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[26]

Ahora bien, esté es el comportamiento por porcentaje a nivel nacional:



[25] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

[26] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[27]

Como ya se había mencionado, Bogotá D.C. con 31.976 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en el territorio nacional, estableciendo con esto, un porcentaje de 27,30% sobre el total nacional. Ahora bien, si hablamos del comportamiento por mes, identificamos que el mes que más nos representa casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá es el mes de marzo con 3.280 casos, lo que representa el 10,3% de casos en el total general, seguido por el mes de febrero con 2.983 lo que representa el 9,3% y finalmente entre los más representativos el mes de mayo con 2.949 lo que representa el 9,2%.

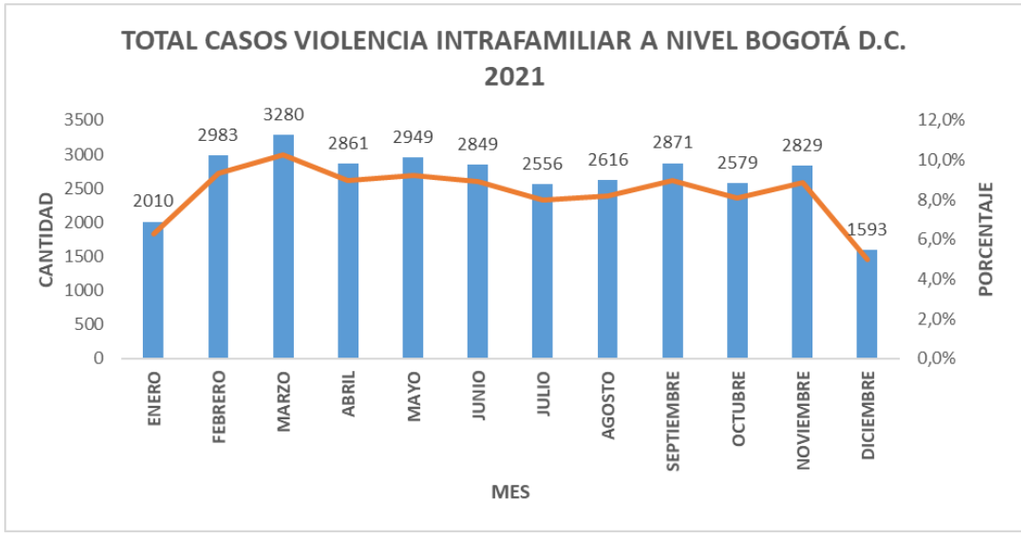
MES	CANTIDAD HECHOS	PORCENTAJE
ENERO	2010	6,3%
FEBRERO	2983	9,3%
MARZO	3280	10,3%
ABRIL	2861	8,9%
MAYO	2949	9,2%
JUNIO	2849	8,9%
JULIO	2556	8,0%
AGOSTO	2616	8,2%
SEPTIEMBRE	2871	9,0%
OCTUBRE	2579	8,1%
NOVIEMBRE	2829	8,8%
DICIEMBRE	1593	5,0%
Total general	**31976**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[28]

Para entender un poco más el comportamiento en Bogotá, a continuación, se presentan los resultados del 2021:

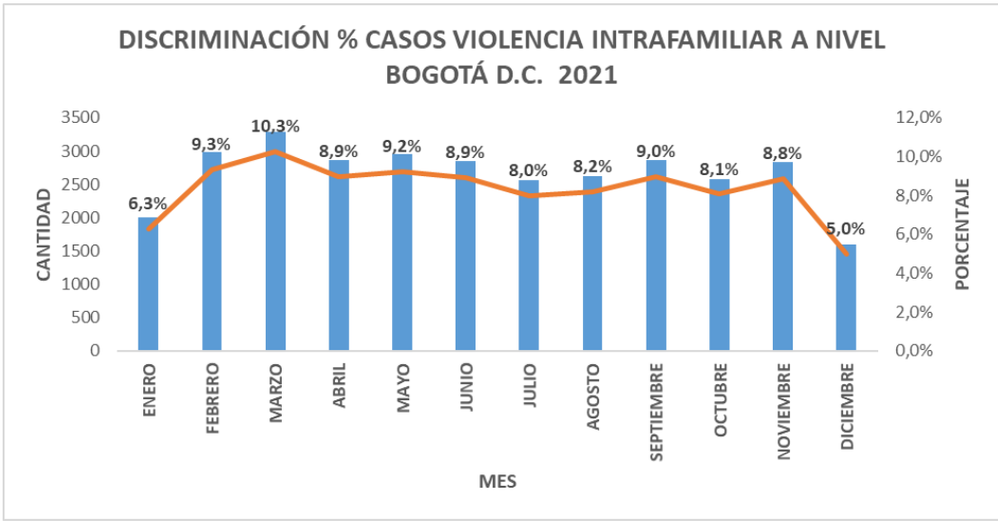
[27] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

[28] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[29]

Ahora bien, esté es el comportamiento por porcentaje en Bogotá, en cada uno de los meses del año 2021:



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[30]

Para el año 2022, a corte de 30 de abril, se reportaron 39.744 casos de violencia intrafamiliar en el territorio nacional, siendo Bogotá D.C. con 11.359 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en su territorio, estableciendo con esto, un porcentaje de 28,6% sobre el valor total de casos a nivel Colombia. Seguido de Bogotá, está el departamento de Antioquia con 5.024 casos que representan un 12,6% del total general; y cierra el podio de departamentos con más casos Cundinamarca, el cual presento 3.555 casos, lo que significa el 8,9% a nivel nacional.

DEPARTAMENTOS	CANTIDAD HECHOS	PORCENTAJE
AMAZONAS	12	0,0%
ANTIOQUIA	5.024	12,6%
ARAUCA	124	0,3%
ATLÁNTICO	1.262	3,2%

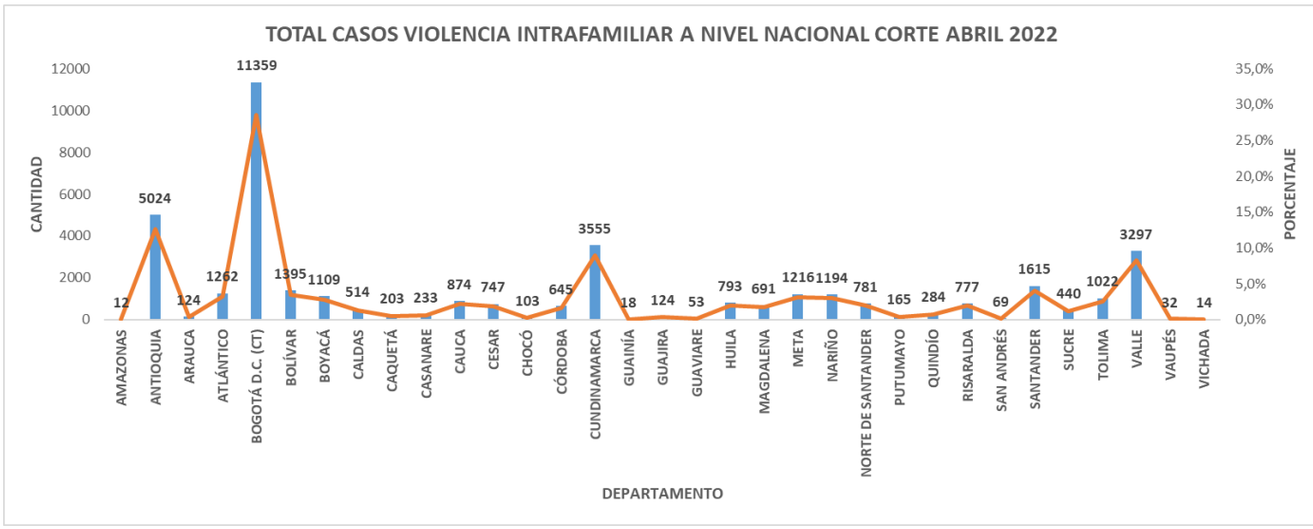
[29] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

[30] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

DEPARTAMENTOS	CANTIDAD HECHOS	PORCENTAJE
BOGOTÁ D.C. (CT)	11.359	28,6%
BOLÍVAR	1.395	3,5%
BOYACÁ	1.109	2,8%
CALDAS	514	1,3%
CAQUETÁ	203	0,5%
CASANARE	233	0,6%
CAUCA	874	2,2%
CESAR	747	1,9%
CHOCÓ	103	0,3%
CÓRDOBA	645	1,6%
CUNDINAMARCA	3.555	8,9%
GUAINÍA	18	0,0%
GUAJIRA	124	0,3%
GUAVIARE	53	0,1%
HUILA	793	2,0%
MAGDALENA	691	1,7%
META	1.216	3,1%
NARIÑO	1.194	3,0%
NORTE DE SANTANDER	781	2,0%
PUTUMAYO	165	0,4%
QUINDÍO	284	0,7%
RISARALDA	777	2,0%
SAN ANDRÉS	69	0,2%
SANTANDER	1.615	4,1%
SUCRE	440	1,1%
TOLIMA	1.022	2,6%
VALLE	3.297	8,3%
VAUPÉS	32	0,1%
VICHADA	14	0,0%
Total general	**39.744**	**100,0%**

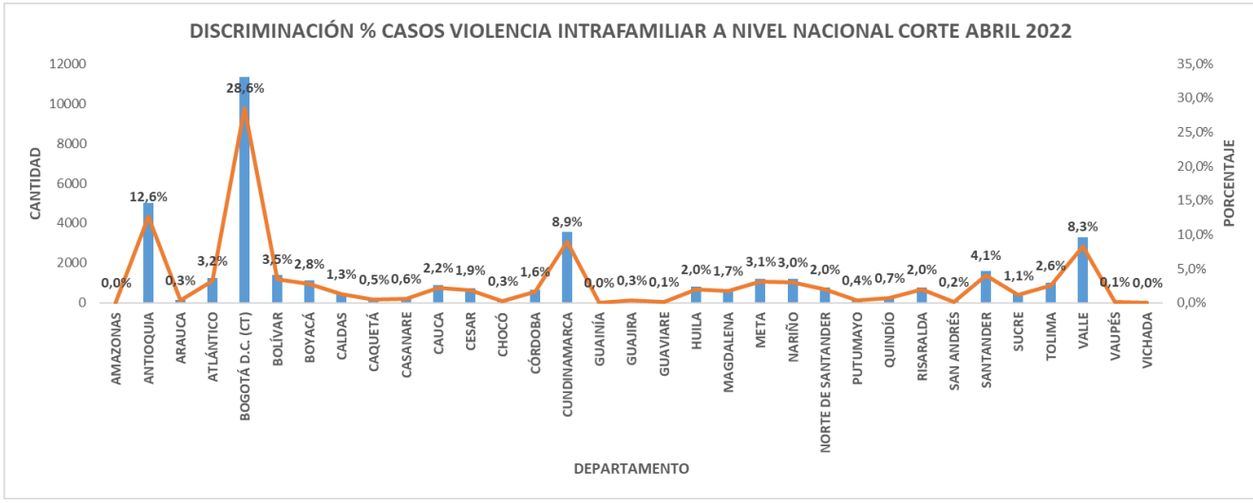
Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[31]

A continuación, presentamos el comportamiento a nivel nacional de la totalidad de casos de violencia intrafamiliar:



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[32]

Ahora bien, esté es el comportamiento por porcentaje a nivel nacional:



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[33]

Como ya se había mencionado, Bogotá D.C. con 11.359 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en el territorio nacional, estableciendo con esto, un porcentaje de 28,6% a nivel nacional. Ahora bien, si hablamos del comportamiento por mes, identificamos que el mes que más nos representa casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá es el mes de marzo con 3.398 casos, lo que representa el 29,9% de casos en el total general, seguido por el mes de febrero con 2.924 lo que representa el 25,7% a la fecha de corte 30-04-2022.

DEPARTAMENTOS	CANTIDAD HECHOS	PORCENTAJE

[31] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

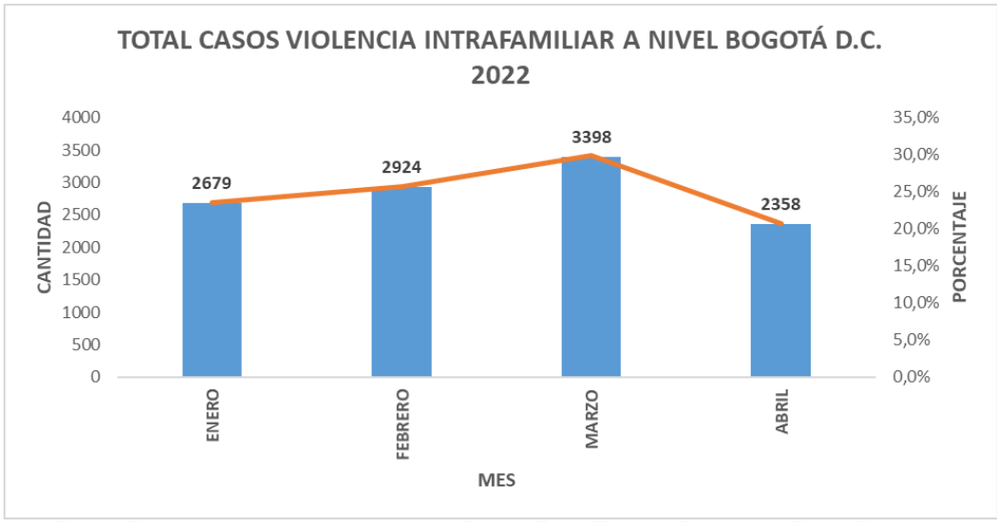
[32] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

[33] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

ENERO	2.679	23,6%
FEBRERO	2.924	25,7%
MARZO	3.398	29,9%
ABRIL	2.358	20,8%
Total general	**11.359**	**100,0%**

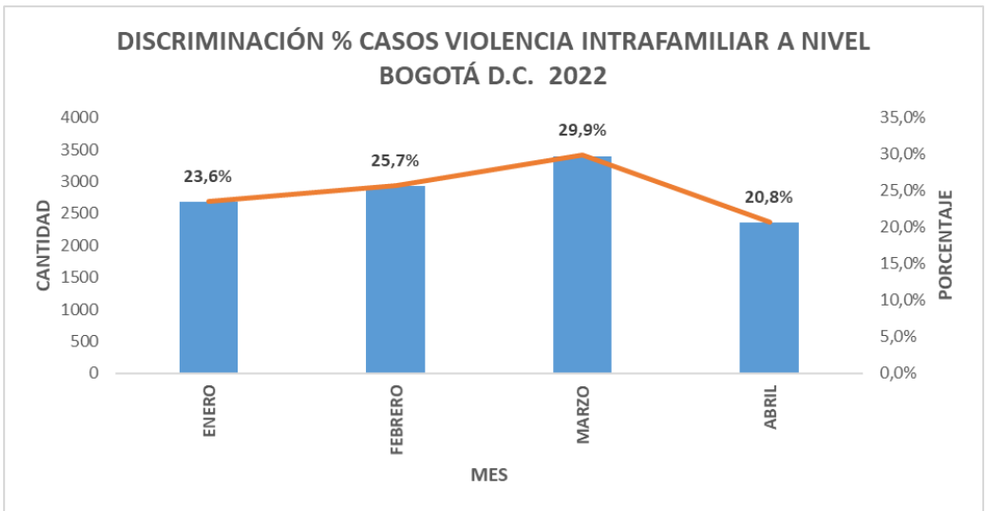
Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[34]

Para entender un poco más el comportamiento en Bogotá, a continuación, se presentan los resultados del 2022:



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[35]

Ahora bien, esté es el comportamiento por porcentaje en Bogotá, en cada uno de los meses del año 2022:



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[36]

Ahora bien, si realizamos un comparativo entre los años 2021 y 2022, podremos identificar lo siguiente:

[34] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw
[35] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw
[36] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

2021

MES	CANTIDAD HECHOS
ENERO	2.010
FEBRERO	2.983
MARZO	3.280
ABRIL	2.861
Total general	**11.134**

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[37]

2022

MES	CANTIDAD HECHOS
ENERO	2.679
FEBRERO	2.924
MARZO	3.398
ABRIL	2.358
Total general	**11.359**

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de: Reporte Delito Violencia Intrafamiliar Policía Nacional[38]

1. Que en el mismo periodo de 4 meses (enero, febrero, marzo, abril) de los años 2021 a 2022, se ha presentado un incremento de 225 casos de violencia intrafamiliar en Bogotá, esto nos presenta un aumento considerable de 2,02% en los índices de violencia.
2. Que debemos de prestarle mucha atención al mes de marzo, es el mes que presenta mayores casos de violencia intrafamiliar.
3. Es necesario seguir implementando mecanismos y estrategias que nos permitan mitigar este flagelo que está presente en estos momentos en la sociedad Bogotana; es menester del gobierno distrital y el gobierno local, generar los mencionados para empezar a disminuir estos índices de violencia.

Adicional a esta fuente de información, para entender un poco más los casos de violencia intrafamiliar, citamos los datos reflejados en la página de SALUDATA, el observatorio de Bogotá para todos los temas referentes a la Salud de las y los bogotanos.

El análisis presentado por SALUDATA nos relaciona los siguientes datos, a corte del primer semestre de 2021:

"La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia emocional, física, sexual, económica, el abandono y la negligencia. Para el I semestre del año 2021 el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM) tuvo una notificación de 12.947 casos de violencia intrafamiliar, un incremento del 15,6% (n=2.022) con respecto al mismo periodo el año anterior. De otro lado, el 73,3% (n=9.488) de los casos notificados para el I semestre del año 2021 las víctimas son mujeres y en el 26,7% (n=3.459) son los hombres. El 59,7% (n=7.729)

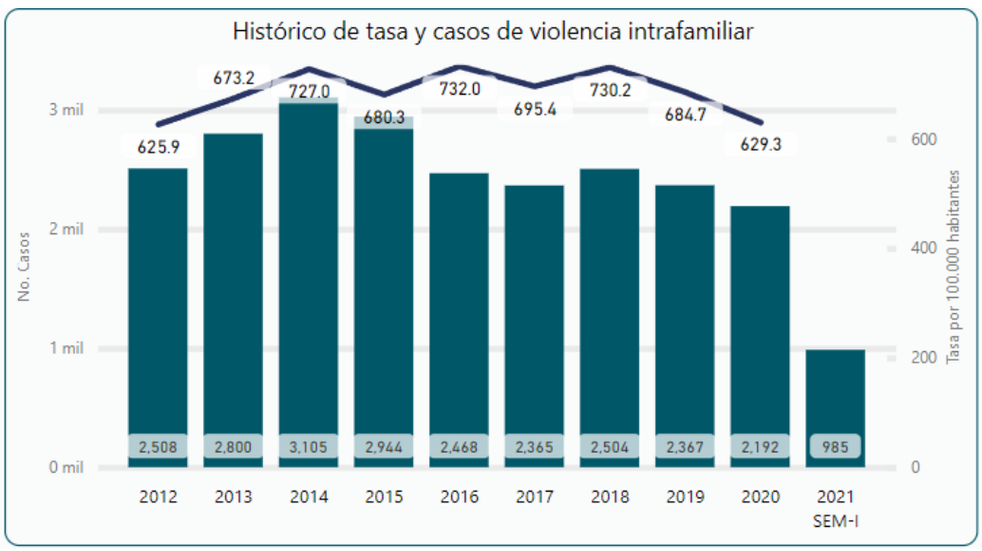
[37] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw
[38] Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Reporte-Delito-Violencia-Intrafamiliar-Polic-a-Nac/vuyt-mqpw

de los casos notificados son niñas, niños y adolescentes; seguido por los adultos entre los 18 y 59 años con el 35,6% (n=4.608) y las personas mayores con el 4,7% (n=610).

A partir del total de casos notificados para el periodo citado frente a la relación de la víctima con el agresor se encuentra que: la madre representa el 26,3% (n=3.405), la pareja el 15,5% (n=2.009) y el padre el 11,9% (n=1.535). Estos tres concentran el 53,7% (n=6.949) de los casos notificados. De otra parte, el 97,5% de las víctimas se concentran en los estratos uno (1) con el 21,8% (n=2.822), el dos (2) con un 57,6% (n=7.457) y el tres (3) con el 18,1% (n=2.340). Frente al nivel educativo de las víctimas el 28,4% (n=3.680) de los casos notificados se encuentran entre los preescolares y la primaria, el 42,2% (n=5.463) en la secundaria y el 14,3% (n=1.853) en personas que no asistieron o no asisten a la escuela.

Las localidades que agrupan el 57,9 % (n=7.498) de los casos notificados son: Kennedy con el 14,7% (n=1.905) seguido de: Ciudad Bolívar con el 12,8 % (n=1.655), Bosa con el 11,8 % (n=1.527), Suba con el 11% (n=1.426) y Usme 7,6% (n=985)"[39].

Como muestra el análisis, la localidad de Usme se encuentra como la quinta localidad donde se presentan más casos de violencia intrafamiliar, en lo que iba corriendo del 2021, se presentaron 985 casos; que, si realizamos un análisis buscando el promedio de los últimos 9 años, la localidad se mantiene con un 2.583 casos, generando una preocupación constante en los mecanismos y estrategias que desde la alcaldía mayor y la alcaldía local se han ido implementando con los diferentes proyectos de inversión social. A continuación, presentamos los datos que sirven como soporte para el análisis presentado:



Fuente: SALUDATA[40].

Que, realizando el análisis del total de casos presentados en los últimos 9 años, se puede constatar que las edades que más presentan esté flagelo, son a las que van este tipo de proyectos, como se presenta a continuación:

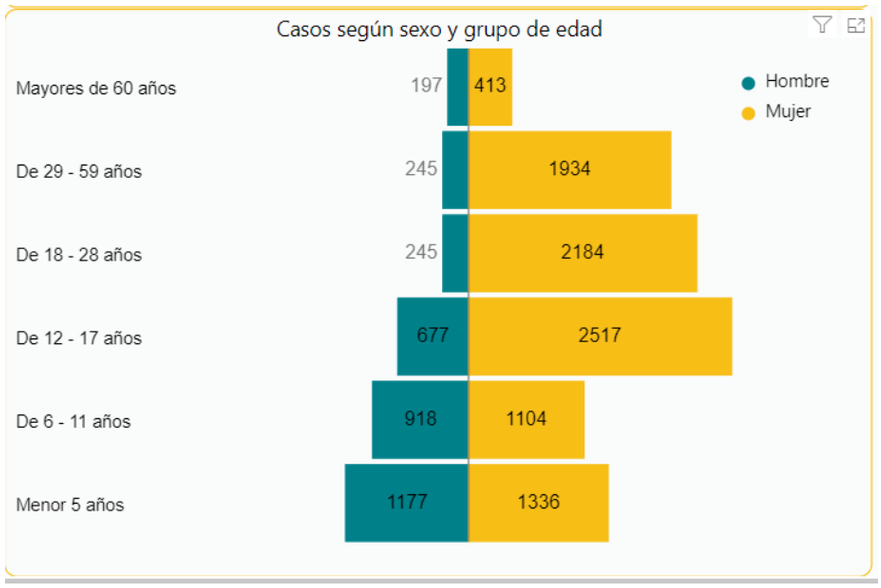
- **Menos de 5 años:**
  Hombre: 1177
  Mujer: 1336

[39] Violencia Intrafamiliar en Bogotá D.C. Recuperado de: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciaintrafamiliar/#:~:text=Para%20el%20I%20semestre%20del,mismo%20periodo%20el%20a%C3%B1o%20anterior

[40] Violencia Intrafamiliar en Bogotá D.C. Recuperado de: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciaintrafamiliar/#:~:text=Para%20el%20I%20semestre%20del,mismo%20periodo%20el%20a%C3%B1o%20anterior

- **De 6 a 11 años:**
  Hombre: 918
  Mujer: 1104
- **De 12 a 17 años:**
  Hombre: 677
  Mujer: 2517

Y aún más preocupante, que después de los 11 años, el flagelo de la violencia intrafamiliar, se presenta más para las mujeres que los hombres, estableciendo dinámicas sociales desde la infancia y la juventud en donde las mujeres son las que más se ven afectadas, como se presenta a continuación:



Fuente: SALUDATA[41].

Ahora bien, atendiendo las diversas situaciones que se presentan en los territorios surge la necesidad de evaluar los escenarios de acción que permitan implementar herramientas para el mejoramiento de las calidades de vida de Todos los niños, niñas y jóvenes además de sus entornos familiares, vinculados a la localidad, residentes en estratos 1 y 2, principalmente. De igual manera, se verán beneficiados los y las familiares, así como, los docentes, directivos Docentes y toda la comunidad en general.

Que el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Quinta de Usme denominado USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, establece que el Plan se constituye en la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad quinta del distrito en el cuatrienio 2021 -2024. Es por esto que los lineamientos, principios, valores y acciones postuladas en los siguientes párrafos pretenden constituirse en el proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan esta localidad y los cuales desde sus diferentes dinámicas sociales, grupales, diferenciales, étnicas, identitarias, deportivas, culturales, religiosas, de liderazgo en referencia a su empoderamiento propio por género, condición de discapacidad, caracterización rural y urbana entre otros, son el eje participativo de nuestro territorio(…)

Que el Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", establece como uno de sus propósitos principales, "1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política".

[41] Violencia Intrafamiliar en Bogotá D.C. Recuperado de: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciaintrafamiliar/#:~:text=Para%20el%20I%20semestre%20del,mismo%20periodo%20el%20a%C3%B1o%20anterior

Que la Alcaldía Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1793 Prevención de violencias, que hace parte del Propósito 1. HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA.

Que dicho proyecto tiene por objetivo " Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional de servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales de la localidad de Usme cuidadoras y cuidadores, con el fin de reconocer, redistribuir, resignificar y reducir el trabajo del cuidado directo o indirecto al interior de los hogares, fortaleciendo los servicios de primera infancia, salud, recreación y desarrollo socio cultural mediante la ampliación y fortalecimiento de la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, tales como atención a primera infancia, población en condición de discapacidad y/o adultos mayores, a fin de promover un cambio en la cultura del cuidado relacionado este en la redistribución de trabajo entre hombres y mujeres, impulsando el desarrollo de nuevas masculinidades".

Partiendo del objetivo principal del proyecto, el Fondo Local de Desarrollo de Usme, busca establecer estrategias que le permitan a todos los beneficiarios del mismo concluir que el hogar es el primer lugar que tenemos para aprender a relacionarnos con otros semejantes, para dar y exigir respeto. Es donde recibimos las primeras enseñanzas acerca del mundo, las cuales marcan la personalidad que nos hace ser diferentes, únicos.

Que la violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia, el cual implica un desequilibrio de poder. Los dos principales ejes de desequilibrio los han constituido el género y la edad, siendo las mujeres, los niños y los ancianos las principales víctimas de la violencia dentro de la familia.

De acuerdo con el contexto anterior es importante traer acotación a la Política Publica de infancia y Adolescencia que nos referencia, los derechos y garantías de nuestros niños, niñas y adolescentes, como sustento a tomar acciones para generar entornos y espacios protectores necesarios para su protección y desarrollo en la sociedad.

Por consiguiente, partiendo de los análisis expuestos, de la información que nos presenta la SIJIN, LA POLICIA NACIONAL y SALUDATA por parte del distrito, debemos seguir adelantando procesos que propendan por mitigar este flagelo, fortalecer los conocimientos previos de nuestros NNA y generar los mecanismos pertinentes para que las personas que conviven día a día con estás problemáticas, conozcan las rutas de atención y los pasos a seguir cuando sean víctimas de estas problemáticas. Es por esto que se hace necesario generar una licitación pública para atender las problemáticas relacionadas en la necesidad de esté proceso contractual.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato y realizar eventos en la estrategia del componente de entornos protectores en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Usme, toda vez que el proyecto, tiene como finalidad incentivar la cultura ciudadana, la convivencia y disminuir los índices de los diferentes tipos de violencia intrafamiliar, sexual y de otros tipos que afectan a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, en el Plan de Desarrollo Local USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI incluyó el *Proyecto 1793 Desarrollo Social Local; s*in embargo, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades que permitan dar cumplimiento a la siguiente meta para la vigencia 2022:

PROPÓSITO	PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	META PLAN (2021-2024)	TIPO META	INDICADOR	MAGNITUD META 2022
Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Sistema Distrital del Cuidado	Desarrollo social local	1793	Formar 1600 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.	SUMA	Número de Personas formadas u orientadas o sensibilizadas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.	397

Para la formulación de este proyecto denominado **1793 Desarrollo Social Local** se contó con la asesoría técnica de los referentes locales de la Secretaría de Integración Social y su ejecución impactará a personas vinculadas a las acciones de **Prevención de Violencias para la vigencia 2022.**

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la "Política Publica de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C" 2011-2021, así como al Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró dentro del propósito **1. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política",** en el cual se definen acciones para fortalecer la intervención integral de la población más vulnerable de los ciclos de infancia hasta la adolescencia, jóvenes y familia, reconociendo su realidad y generando estrategias para el fortalecimiento de las redes de apoyo que protejan sus derechos, a través de acciones definidas en el proyecto y cada uno de sus componentes.

Este propósito promueve implementar acciones de orientación, sensibilización y encuentros sociales basados en el respeto a las diferencias, la promoción de la autoestima y el autocuidado, la inclusión de la diversidad, permitiendo así la identificación y aprendizaje de los derechos, que elimine todo tipo de violencia, y promueva la protección de los niños, niñas, adolescentes, los jóvenes, la familia y la comunidad; en corresponsabilidad con padres, madres, cuidadores, agentes educativos, líderes y lideresas y demás actores sociales.

Con este proceso, se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias de la Localidad de Usme impactando en la disminución de riesgos y vulnerabilidades, que permitan además de esto, generar una disminución en los casos de violencia intrafamiliar en la localidad, y ocasionar también, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Local debe adelantar el presente proceso de contratación para "**ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793 "DESARROLLO SOCIAL LOCAL", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS**", generando con esto, el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo local.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Licitación Pública, tienen la siguiente justificación:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: LICITACION PUBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.4 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra inscrita en el plan general así:
Plan de Desarrollo "BOGOTÁ UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI"
Plan de Desarrollo "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI"

1.5 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la dirección electrónica del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la licitación tienen el carácter de oficiales.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe dirigirse a la plataforma electrónica SECOP II, sin perjuicio de la realización de la audiencia de precisión del contenido y alcance de los documentos que regirán el proceso, en los términos del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de la cual se levantará un acta que será suscrita por los intervinientes.

1.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.7 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección del Portal Único de Contratación en el SECOP II se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la licitación y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el precitado sitio web.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación dentro de la plataforma electrónica SECOP II.

1.8 PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur 32.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.9 VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

1.10 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

1.11 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

• Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

• Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

• Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en

idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

• Legalización: Conforme a lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión m-dvrhpc-04, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública el pasado 1º de septiembre de 2014, los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

1.12 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.13 CUADRO DE INFORMACIÓN

Contrato	Prestación de servicios
Objeto	ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793 "DESARROLLO SOCIAL LOCAL", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Plazo	Cinco (5) meses
Proceso de selección	Licitación Pública
Valor	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($413.556.221) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

1.13 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter

Parafiscales	obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro

Condiciones	Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.14 CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME. (FORMATO 11 persona natural y FORMATO 14B Persona jurídica - ACREDITACION MIPYMES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un*

(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de 457.297.264 para el año 2022 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($413.556.221)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, durante el plazo establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se recibió dos (2) solicitudes en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, mediante las cuales solicitan que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Una vez verificado los documentos allegados, la Entidad concluye que los mismos cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones y la normatividad vigente para que proceda la limitación de la convocatoria. En consecuencia, el proceso de selección de Licitación Pública No. FDLU-LP-024-2022 (79395), SE LIMITA A MIPYMES.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA "ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793 "DESARROLLO SOCIAL LOCAL", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS".**

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Aplicando la guía para la codificación de bienes y servicios, los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC v14_0801, relacionados con el proceso son:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	86101700
Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	86111600
Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	93141500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	80141900
Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de personal temporal	80111600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	90131500
Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	85101700

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la localidad 5 de Usme, ubicada en el sur de la ciudad, en el siguiente universo:

- **UPZ:** La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Alfonso López, Parque Entrenubes y Ciudad Usme. Conformado por 279 barrios.

- **VEREDAS:** Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para realizar la respectiva revisión de las condiciones técnicas, las mismas se presentan en el documento "**FORMATO 2. ANEXO TECNICO 1793 - BUEN TRATO",** donde se encuentran relacionados todos los componentes y obligaciones que hacen parte del Proyecto 1793 para su vigencia 2022 establecidas y aprobadas por la Secretaría de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se relaciona el perfil de los profesionales (técnico, tecnólogo o profesional) requeridos para las actividades a realizar dentro del proyecto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA	PERFIL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Todos los componentes del proyecto	Coordinador-a General del Proyecto	**Título Profesional en:** administración de empresas y/o ingeniería industrial y/o diseño Industrial. **Posgrado en :** formulación y evaluación de proyectos y/o gobierno y gestión pública y/o formulación de políticas públicas. **Experiencia general:** mínima de 48 meses. **Experiencia especifica en**: Desarrollo metodológico curricular y como docente en Instituciones de educación superior (IES) en procesos de en fortalecimiento a organizaciones por un por un tiempo mínimo de dos (2) meses.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CINCO (5) MESES
	Asistente administrativo	Título Técnico o tecnólogo con 18 meses de experiencia laboral en actividades de secretariado o archivo o manejo de bases de datos.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CINCO (5) MESES
	Asistente oficina de asesoría familiar	Título de Técnica/tecnóloga con Doce meses de experiencia laboral, en áreas administrativas y atención al cliente.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CINCO (5) MESES
Componente 1: Prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual y promoción y garantía de derechos **Línea de acción A: Prevención de violencia Intrafamiliar y violencia sexual.**	**Estrategia de prevención "Entornos Protectores y Territorios Seguros, Inclusivos y diversos"**			
	Psicólogo/a	Psicólogo (a) con Tarjeta Profesional. Experiencia mínima de 18 meses en asesoría a familias en situación de violencia intrafamiliar o poblaciones vulnerables.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES
	Trabajador(a) Social	Trabajador(a) Social. Experiencia mínima de 18 meses en asesoría a familias en situación de violencia intrafamiliar o población vulnerable.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES
Componente 1: Prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual y promoción y garantía de derechos **Línea de acción B: Promoción de Entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes,**	Psicólogo (a)	Psicólogo (a) con tarjeta profesional y 18 meses de experiencia en prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes y sus familias.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO(4) MESES
	Pedagogo (a)	Profesional en pedagogía con 18 meses de experiencia en el desarrollo de procesos pedagógicos y/o artísticos con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES
	Maestro (a) en artes	Profesional artes con 18 meses de experiencia en el desarrollo de procesos pedagógicos y/o artísticos con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA	PERFIL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
	Diseñador (apoyará también toda la parte publicitaria).	Profesional en diseño gráfico con 18 meses de experiencia en producción de material comunicativo.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. (CINCO (5) MESES **Nota: La disponibilidad del profesional será de medio tiempo.**
Componente 2: Orientación y asesoría familiar	Psicólogo (a)	Psicólogo (a) con Tarjeta Profesional. Experiencia mínima de 18 meses en asesoría a familias en situación de violencia intrafamiliar o poblaciones vulnerables.	1	Un profesional requerido para la atención a 30 grupos familiares. Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO(4) MESES
	Trabajador-a Social	Trabajador Social 18 meses de experiencia en asesoría a familias en situación de violencia Intrafamiliar o poblaciones vulnerables.	1	Un profesional requerido para la atención a 30 grupos familiares. Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES
Componente 4: **INVESTIGACIÓN**	Investigador-a Social	Profesional de las Ciencias Sociales con especialización. Experiencia mínima profesional de 36 meses en investigación social y ejecución de procesos sociales con conocimientos en los temas de violencias intrafamiliar y/o sexual.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES
	Corrector de Texto/Estilo	Profesional en Literatura, Lingüística o Comunicación Social – Periodismo, con Experiencia mínima profesional de 36 meses en corrección de estilo editorial, corporativo y académico, revisión, corrección y redacción de textos e informes.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. TRES (3) MESES **Nota: La disponibilidad del profesional será de medio tiempo.**
PUBLICIDAD	Fotógrafo o videografo	Profesional del área de las bellas artes con conocimientos en el área digital, de edición, de impresión, experiencia en retoque y dirección de creatividad. Contar con equipo profesional (cámara, trípode, iluminación, equipos de grabación, entre otros. Disponibilidad para trasladarse y trasladar material y equipo dentro de la localidad de Usme.	1	Un período de contratación por el tiempo de ejecución del proyecto. CUATRO (4) MESES **Nota: La disponibilidad del profesional será de medio tiempo.**

NOTA 1: El Componente 3: Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales, se puede desarrollar con el mismo talento humano contratado para la ejecución de los componentes anteriores.

NOTA 2: Es menester de todos los profesionales contratados, apoyar el desarrollo de las ferias de sexualidad y buen trato, siempre y cuando, estás no afecten las actividades normales de los componentes para los cuales fueron contratados.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

2.5.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor del contrato se estima hasta por la suma **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($413.556.221)** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Proyecto de inversión No 1793, denominado Desarrollo Social Local, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1483 de fecha 24 de octubre de 2022, del rubro No. O23011601060000001793, denominado "Desarrollo social local".

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

NOTA: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

2.5.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor TOTAL del contrato de manera mensual, proporcional al avance financiero de los componentes, una vez presentado el informe de actividades y de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma, avance físico y plan financiero evaluado y aprobado por parte de la supervisión del contrato, previa revisión y programación del PAC teniendo encuentra la presentación de la documentación exigida, y el 10% restante, contra acta de liquidación (y con los documentos requeridos por la supervisión para dar cierre al contrato).

Los documentos que se deben tener en cuenta para el trámite de pago se relacionan a continuación:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. *(Anexar de quien firma la certificación de pago de parafiscales: Documentos del Contador y/o Revisor fiscal según sea el caso: Tarjeta Profesional, Certificado de registro de Contadores Públicos expedido por la Junta Central de Contadores y Copia legible de la cedula de Ciudadanía)*
7. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.

Nota1: Se debe realizar en el informe final un análisis DOFA con su respectivo análisis y sus recomendaciones (tener en cuenta cifras, datos, variables y demás)

Nota 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Nota 3: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 4: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.

Nota 5: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 6: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 7: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 8: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 9: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)

- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación…

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

ARTICULO 14. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, diferentes a los descritos en los numerales primero y segundo de este artículo no estarán sometidos a retención en la fuente. Para el efecto la entidad deberá demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, documento que conservará el agente retenedor para ser presentado cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 20% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 20 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas:

14. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico.
15. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad.

16. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico.
17. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas.
18. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación.
19. Realizar las Presentaciones Públicas correspondientes (comunidad y a la JAL) de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
20. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.
21. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.
22. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes.
23. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.
25. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera.
26. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.
27. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto.
28. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo a la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.)
29. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico.
30. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes
31. Informar sobre cualquier eventualidad que llegare a presentarse en desarrollo de cada una de las actividades.
32. Entregar de manera oportuna los informes mensuales con los soportes correspondientes a cada rubro ejecutado,
33. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.
34. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar.
35. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.
36. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico.
37. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
38. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su uso.
39. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.
40. Dar cumplimiento a los criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma establecido por la entidad se encuentra en el sistema electrónico de contratación estatal (SECOP II), bajo la convocatoria pública No. FDLU-LP-024-2022 (79395).

Las fechas indicadas en el citado -Cronograma para la presente Licitación Pública podrán variar; de establecerlo así, el Fondo de Desarrollo Local de Usme en ejercicio de las facultades legales expedirá y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma, serán de manera virtual, para lo cual la entidad previamente remitirá el enlace para la misma.

Las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, el proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación SECOP II.

8. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II", disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf).

9. INDISPONIBILIDAD SECOP II

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Análisis del Sector, el Estudio Previo correspondiente elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

La documentación presentada ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme por parte de los proponentes durante el presente proceso de selección deberá remitirse mediante oficio suscrito por parte del Representante Legal o por la persona que mediante Oficio de Autorización este designe. De no remitirse la documentación en estos términos la misma no será objeto de análisis por parte de esta Entidad.

2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones Definitivo de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la entidad, en las previsiones de los pliegos de condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adelantará un proceso de Licitación Pública, verificando en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al artículo 25, numeral 17 de la Ley 80 de 1993. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica (www.contratos.gov.co), contratación a la vista (Portal de Contratación Distrital) y/o en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar la evaluación de las propuestas.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II y/o mediante correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas; lo anterior, de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

• Constitución Política.
• Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
• Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
• Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
• Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
• Decreto 456 de 2008, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
• Decreto 417 de 2006, Medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire en el D.C.
• Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
• Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
• Decreto 019 de 2012
• Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
• Decreto 1082 de 2015
• Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.
• Los manuales, guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.

5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Hacen parte del presente proceso de licitación los siguientes documentos:

1. Estudio del sector
2. Estudios previos
3. Anexo técnico
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Aviso de Convocatoria
6. Acto Administrativo que ordena la Apertura
7. El presente documento con todos sus anexos
8. Acta de Audiencia de Aclaración y de revisión de la Asignación de Riesgos Previsibles
9. Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme

Nota: Los documentos aquí descritos deberán reposar en la Plataforma SECOP II conforme con los lineamientos técnicos, procedimentales y contractuales exigidos.

6. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Usme Centro, Tel: 7693100.

7. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Oficina de Contratación.

8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del proceso.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS.

EL FONDO en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 modificatorio del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 1007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se celebrará la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS. La audiencia pública será realizada de manera virtual; para tal efecto, el link de la audiencia será informado a los proponentes y demás interesados en el proceso, a través de la opción de mensaje público del proceso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se estableció la matriz de riesgos para el presente proceso de selección como se puede observar en los estudios previos elaborados, así como lo contenido en el presente pliego de condiciones.

La matriz se encuentra publicada junto con los documentos del actual proceso de selección en la plataforma electrónica SECOP II.

Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite.

Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

Se recomienda a los interesados leer previamente el pliego de condiciones definitivo de manera cuidadosa y detallada para evitar desgastes administrativos o interpretaciones equívocas o imprecisas.

El participante en esta diligencia deberá acreditar la representación legal de la firma proponente o estar debidamente autorizado estatutariamente o mediante poder autenticado en notaría, para lo cual deberá acreditar esta situación por el medio jurídicamente idóneo.

De lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el FONDO, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo mediante ADENDAS numeradas, las cuales forman parte del pliego de condiciones definitivo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria. Lo que en ésta se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que presenten propuestas. En todo caso se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

CAPÍTULO II
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la Plataforma SECOP II en la dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de publicación del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El FDLU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en los términos de la Resolución 0162 del 01 de abril de 2016, de la Secretaría Distrital de Gobierno, o la que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado al FDLU.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el único mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser enviadas por los interesados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En la plataforma electrónica SECOP II, se publicará el Proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones que a los mismos se formulen y las respuestas de la Entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la licitación y sus respuestas, las solicitudes de subsanación, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Dicho sitios web constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

Adicionalmente, no se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma electrónica SECOP II.

4. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de esta Licitación se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, a través de la plataforma electrónica SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. La etapa y fecha de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las propuestas y sobres serán desencriptados en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

NOTA. En cumplimiento de la directiva 13 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la hora legal colombiana informada por el Instituto Nacional de Metrología - INM y la Superintendencia de Industria y Comercio, vía internet en el sitio web: http://horalegal.inm.gov.co/, conforme a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 6 del decreto 4175 de 2011.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, obteniendo número de radicado, fecha y hora, identificando su propuesta con el número de esta Licitación, dentro de los plazos y lugares presentados en el cronograma del proceso.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia que indique la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso que dicha página de Internet presente problemas se tomará como hora oficial la suministrada por la página de contratación a la vista: www.bogota.gov.co/contratacion. Los proponentes deben presentarse con la suficiente antelación para presentar su propuesta, en consideración al tiempo requerido para el efecto.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexar la totalidad de documentación exigida en el mismo.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Cada oferente sólo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos que la integren, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Los documentos adjuntos a la propuesta deben ser compatibles con el sistema Windows, Microsoft office y Adobe Reader.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica Secop II, en las condiciones señaladas en este documento y deberá contener tanto la propuesta técnica como la económica.

6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del termino fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.
8. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU
9. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
16. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
17. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
18. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

NOTA 1: El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.
NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

7. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límite para presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

8. CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los

documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, lo anterior, en concordancia con los establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que las modifiquen o aclaren.

9. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la Licitación, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la misma, la cual, no puede ser menor a la duración del contrato y 5 año más y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.

En consecuencia, EL FONDO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la licitación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Por lo tanto, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: • Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. • Si la va efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. • Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

Para efectos de cumplimiento con las exigencias legales de la presente licitación, cada uno de los representantes legales de las personas miembro del consorcio o unión temporal, deberá cumplir con todas las exigencias legales establecidas para ser habilitados jurídicamente para participar, excepto las que se hagan a nombre del consorcio o unión temporal como es el caso de la experiencia, capacidad de contratación y los estados financieros.

Para el caso de consorcios y uniones temporales constituidos por personas naturales y jurídicas, cada uno individualmente considerado deberá acreditar las calidades mínimas indicadas en el presente acápite so pena de rechazo de las ofertas.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos del Decreto 1082 de 2015, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

11. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de las ofertas involucradas.

12. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la Plataforma SECOP II y/o mediante correo electrónico, , las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		**VERIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Índices de capacidad financiera	Cumple/No Cumple
	Índices de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Personal mínimo habilitante	Cumple/No Cumple
	Buenas Prácticas Ambientales	Cumple/No Cumple
Criterios de evaluación y ponderación	Propuesta Económica	Ponderación
	Factor de calidad	Ponderación
	Apoyo a la industria nacional	Ponderación
	Incentivo personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	Ponderación
	Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Ponderación
	Mipymes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.14	Ponderación

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

13.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

13.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

13.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

13.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

13.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

13.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 8 y 12)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

13.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 13 y 14)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (Formato 13)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (Formato 14)

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

13.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

13.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

13.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

13.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

13.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la

sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros
Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

13.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 19)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

13.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 17)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

13.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 18)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

13.1.20 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de interventoría o viceversa. En este caso y una vez se haya adjudicado el contrato para el cual se requiere la interventoría, el proponente del proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

Así mismo ocurrirá cuando se presente en ambos procesos un mismo profesional por dos o más proponentes para los cargos del personal habilitante del equipo de trabajo, caso en el cual el profesional sólo será tenido en cuenta dentro del primer proceso que sea adjudicado, pudiendo el proponente que así lo haya ofertado para el otro proceso, reemplazarlo por otro profesional exclusivamente para habilitar su oferta. En el evento de presentarse esta situación el profesional presentado en reemplazo no será tenido en cuenta en el respectivo proceso para el otorgamiento de puntaje (si aplica), obteniendo 0 puntos en aquel o aquellos criterios de formación o experiencia adicional calificables para el cargo del profesional reemplazado

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

13.1.21 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

13.1.22 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

13.1.23 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 21).

NOTA
El proponente deberá diligenciar y adjuntar los formatos correspondientes, los cuales se señalan en cada uno de los numerales, así como los formatos 15 y/o 16 según sea el caso (hoja de vida (DAFP).

13.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Índices de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3,22
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,51 o al 51%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o Igual a 2,89 veces

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 3,22 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 3,22 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 51%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,51 o 51%

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 2,89 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 2,89 veces
El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

Organización Operacional:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la

fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

Índices de capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,03 o 3%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,07 o 7%

Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0,07. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE= Rentabilidad del Patrimonio > o = 0,07 o 7%

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{i} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{i} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0,07. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 0,07 o 7%

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

13.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Por experiencia se entiende: Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

13.4 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar la experiencia hasta dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto relacione actividades **con procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales** y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación (expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes); que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel - Condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto:

CODIGOS UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase

86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80111600	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de personal temporal
90131500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
85101700	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Los proponentes o integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán ambos registrar experiencia certificada en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos con organizaciones sociales y/o comunitarias.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el FORMATO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	Valor SMMLV
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803
2019	$ 828,116
2018	$ 781,242
2017	$ 737,717

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3. DE EXPERIENCIA GENERAL y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

13.5 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL FORMATO 3.2 DE REQUISITO DIFERENCIAL MUJERES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14.
del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar la experiencia hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto relacione actividades **con procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales** y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación (expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes); que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel.

CODIGOS UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80111600	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de personal temporal

90131500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
85101700	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud

13.6 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL FORMATO 3.3

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar la experiencia hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto relacione actividades **con procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales** y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación (expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes); que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel.

CODIGOS UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80111600	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de personal temporal
90131500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
85101700	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud

NOTAS APLICABLES PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

NOTA 1: Para demostrar la experiencia el proponente para cada uno de los contratos aportados deberá anexar las certificaciones y/o copia acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre y razón social de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- ✓ Número del Contrato. (Si existe)
- ✓ Objeto del Contrato
- ✓ Plazo
- ✓ Fechas de iniciación y terminación.
- ✓ Valor final del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- ✓ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y se deben encontrar organizados para acreditar los contratos correspondientes.

1. De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.
2. No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin acta de liquidación del contrato.
3. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
e. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: uno (1) de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.
2. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este.
4. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.
5. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
6. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de los socios de la persona jurídica que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, se debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica y su revisor fiscal (si aplica)

donde se especifique la conformación accionaria de la compañía. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la persona jurídica con menos de tres (3) años de constituidas, pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP.

7. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA 6: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.
Para lo anterior el proponente, debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme –FDLU, se reserva el derecho de verificar si así lo considera la veracidad de las certificaciones aportadas y dado el caso de que algún falte a la legalidad y/o veracidad, esto será notificado a las autoridades correspondientes, pudiendo dar como resultado **NO HABILITADO**, al oferente que haya entregado dichos soportes.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*"

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

13.7 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El CONTRATISTA deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del profesional postulado como Coordinador, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de acuerdo con los requisitos establecidos desde los Criterios técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR (A)	PROFESIONAL	**Título Profesional en:** administración de empresas y/o ingeniería industrial y/o diseño Industrial. **Posgrado en :** formulación y evaluación de proyectos y/o gobierno y gestión pública y/o formulación de políticas públicas. **Experiencia general:** mínima de 48 meses. **Experiencia especifica en**: Desarrollo metodológico curricular y como docente en Instituciones de educación superior (IES) en procesos	1

		de en fortalecimiento a organizaciones por un por un tiempo mínimo de dos (2) meses.	

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.

Se deberá diligenciar y suscribir carta de compromiso del postulado para ejercer el cargo de Coordinador. FORMATO No. 4 – COMPROMISO PERSONAL HABILITANTE

De igual forma, junto con la propuesta es necesario presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado.

Para el caso de la experiencia profesional solicitada, se deberán presentar certificaciones de labores desarrolladas, que demuestren la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

1. La experiencia profesional se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
2. En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.
3. Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante y no se aceptarán autocertificaciones.

Documentos adicionales

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA del profesional objeto de verificación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en dicho contrato, esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada.

2. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA del profesional objeto de verificación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

3.Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

4.Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar claramente con el tiempo laborado en la entidad de lo contrario esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

En el caso en el que la certificación laboral del profesional propuesto se haya desarrollado por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLU y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

13.8 COMPROMISO AMBIENTAL (FORMATO 5)

La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación

El presente se realizará a través del FORMATO No. 5 “BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES” debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

14. TÉCNICOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Para realizar la respectiva revisión de las condiciones técnicas, las mismas se presentan en el documento "***FORMATO 2. ANEXO TECNICO 1793 - BUEN TRATO***", donde se encuentran relacionados todos los componentes y obligaciones que hacen parte del Proyecto 1793 para su vigencia 2022 establecidas y aprobadas por la Secretaría de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato.

14.1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme los lineamientos de la Plataforma SECOP II y el formato / anexo correspondiente aportado por el Fondo de Desarrollo de Local de Usme para el presente proceso de selección. El proponente que oferte servicios no solicitados por la Entidad entrara en causal de rechazo de la propuesta.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLU, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado directamente en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de USME. En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los **REQUISITOS HABILITANTES** establecidos en las normas legales pertinentes, y en el presente estudio previo el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA	**60 PUNTOS**
2. FACTOR DE CALIDAD	**28,5 PUNTOS**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	**1 PUNTO**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJES
5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 PUNTOS**
6. MIPYMES De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14	**0,25 PUNTOS**
TOTAL:	**100 PUNTOS**

15.1. PROPUESTA ECONÓMICA – HASTA 60 PUNTOS (FORMATO 6)

El Fondo de Desarrollo Local de Usme –FDLU, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **SESENTA (60) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El valor de la propuesta se entiende incluido en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme –FDLU, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Serán Objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como **CUMPLE** en los aspectos jurídicos, financiero, técnicos y demás habilitantes.

1. Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

El valor de la oferta económica debe corresponder con lo consignado en el FORMATO 6 "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en Formato de Oferta Económica. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato será a monto agotable, por lo que se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 3. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "*OFERTA ECONÓMICA*" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($413.556.221)** ya que como se manifestó en la nota 2, este es el valor Oficial estimado por el FDLU, y es el valor por el que se va a adjudicar el contrato.

NOTA 4. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "*OFERTA ECONÓMICA*" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el Formato 6 "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Sujeto a ponderación)

2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.

7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción de los mismos, serán rechazadas.

10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

11. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

12. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.

13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.

14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

15. Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos: Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDLU a partir del valor total a costo directo de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- Mediana con valor absoluto
- Media geométrica
- Media aritmética baja

Para la determinación del método de ponderación se tomará la TRM certificada por la superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA: Se tendrá como fecha de la publicación del informe de evaluación. a la fecha prevista en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso, independientemente que la misma se modifique en el cronograma con posterioridad o que se extienda a otra fecha con ocasión de una suspensión de la misma.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que
se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor
de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada
para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, no se asignarán puntos (0,0).

C. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las
ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
XB: Es la media aritmética baja.

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

15.2. FACTOR ADICIONAL DE CALIDAD – HASTA 28,5 PUNTOS (FORMATO No. 7)

Se asignará hasta un puntaje máximo de **VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,5) PUNTOS** al proponente que acredite los siguientes factores:

Factor de calidad	Puntos
El proponente que mediante carta de compromiso indique lo siguiente	5 puntos

1. Que dentro de su equipo de trabajo, adicional al personal mínimo requerido y durante el primer y último mes de ejecución, ofrezca un profesional en: psicología o trabajo social con mínimo quince (15) meses de experiencia en asesoría a familias en situación de violencia intrafamiliar y temas de salud o enfoque de género o derechos sexuales y derechos reproductivos o educación sexual o prevención de maternidad y paternidad temprana, para que durante el primer mes construya la metodología y los contenidos de la totalidad del proyecto y el último mes consolide la evaluación del proceso. 2. Que realice durante la ejecución del proyecto un mapa de calor que contenga las siguientes especificaciones técnicas: -Geo data base con medios de soporte que permitan el manejo de las siguientes variables: ubicación geográfica de las y los participantes del proyecto, relación de los participantes con la localidad, e identificación de los grupos etarios que participaron para identificar el impacto del proyecto.	
Si el postulado para ejercer como Coordinador General, acredita adicionalmente a la experiencia habilitante requerida, presenta experiencia específica de tres (3) años o más en coordinación y/o formulación de proyectos con entidades publicas	15.5 puntos
El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, adicional al personal mínimo requerido y durante el primer y último mes de ejecución, ofrezca un profesional en administración de empresas con posgrado en formulación de proyectos públicos y/o gerencia de proyectos, para que durante el primer mes construya la metodología del proyecto y el último mes consolide la evaluación del proceso.	8 puntos

Para acreditar los 5 puntos de factor de calidad el oferente tendrá que adjuntar carta de compromiso firmada por el representante legal, Para acreditar el mapa de calor solicitado, se verificará carta de compromiso firmada por el representante legal.

Para acreditar la condición del personal adicional de los 15.5 y 8 puntos, se debe presentar: 1. Carta de compromiso firmada por el representante legal y el postulado y la hoja de vida del profesional con los soportes que acrediten el factor adicional, bajo las mismas condiciones estipuladas en el criterio habilitante, para ambos profesionales ofertados.

Nota1: El cumplimiento del presente factor adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al presente contrato, ni a la ecuación económica del mismo

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS (FORMATO 20)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: "ADELANTAR PROCESOS DE ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793 "DESARROLLO SOCIAL LOCAL", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS".

2- Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.

3- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales – consultoría.

4- Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la

Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si el 100% del personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.
5 PUNTOS	Si el 50% al 90% del personal que ofrece el proponente, son de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.
2.5 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.

Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente.

- **Personas Naturales Colombianas:** Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras:** con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas:** Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional:** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **FORMATO 20 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

15.4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) = UN (1) PUNTO. (FORMATO 9)

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignarán UN (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación.

15.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS. (FORMATO 10)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para
la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO 10: INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021))** además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0,25 puntos.

15.6. MIPYME DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0, 25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos (calidad), industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, estableciéndose el orden de elegibilidad y adjudicándole el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

17. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($413.556.221)** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Proyecto de inversión No 1793, denominado Desarrollo Social Local, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1483 de fecha 24 de octubre de 2022, del rubro No. O23011601060000001793, denominado "*Desarrollo social local*".

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

NOTA: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total

del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS 1793 - BUEN TRATO,** documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

19. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
SERIEDAD DE LA OFERTA	X			SI	10%	Desde la presentación de la oferta y 90 días más
CUMPLIMIENTO		X		SI	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
CALIDAD DE SERVICIO		X		SI	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES		X		SI	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESENTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X		SI	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X		SI	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL FDLU sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

20. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme corra a los Proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. (Artículo 30, numeral 8, Ley 80 de 1993).

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

21. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de

la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

22. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones de las propuestas

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente presente su respuesta.

Solicitudes de subsanes

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo la del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el Fondo en la solicitud; lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° Parágrafo 1° y las disposiciones previstas en la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir
un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

"…el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de lapersona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

24. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la plataforma electrónica SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para tal efecto en el calendario de la convocatoria o la que comunique el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en el Capítulo I de este Pliego de Condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes,

las cuales deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el Acto Administrativo de Adjudicación. (artículo 30, num. 8° Ley 80 de 1993).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

25. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá declarar desierta la Licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, durante el término previsto para la adjudicación del contrato podrá declarar desierto la presente Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva
b) Cuando no se presente propuesta alguna
c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones
d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el Presupuesto Oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

26. DE LA ADJUDICACIÓN

EL FONDO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2º del Decreto 1082 de 2015 en la fecha establecida en el cronograma realizará la adjudicación de la presente Licitación Pública en audiencia pública, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

La audiencia pública será realizada de forma virtual; para tal efecto, el link de la audiencia será informado a los proponentes y demás interesados en el proceso, a través de la opción de mensaje público del proceso.

La audiencia pública se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por EL FONDO a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de EL FONDO requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se podrá conceder el uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite y por el término de cinco (5) minutos con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a la duración máxima que EL FONDO haya señalado con anterioridad.

En caso de que la intervención no sea efectuada por el representante legal del proponente, se deberá allegar poder original debidamente autenticado ante notaría por medio del cual se le faculta para intervenir en el desarrollo de la audiencia. No se aceptan poderes sin autenticar o enviados vía fax, escaneados o fotocopiados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quién preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quién con su comportamiento altere su normal curso.

Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si EL FONDO ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda mediante Resolución Motivada y se notificará a los presentes de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación es irrevocable y obliga a EL FONDO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL FONDO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

27. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

29. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía y el contratista, por una parte, y entre el Fondo y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra.

Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con

sus empleados, agentes o subcontratista(s). Por las razones anteriormente expuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al Fondo de Desarrollo Local de Usme de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

30. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

32. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

33. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

34. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de Usme y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de Usme le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

35. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

36. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

37. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos

Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Si	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Si	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
						No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
						No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Si	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

38. FORMATOS Y/O ANEXOS

El proponente diligenciará los **FORMATOS Y/O ANEXOS** de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y formatos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
CARLOS ARTURO ALFONSO MARTÍNEZ Contratista Aspectos jurídicos	FDLU – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES Contratista Oficina de Contratación	FDLU – Oficina de contratación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
PEDRO PABLO AVELLA AVELLA Asesor Despacho	Contratación	